

PROVIDENCIA, 10 MAY 2024

EX.Nº 648 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Bellavista N°0856, Unidad Vecinal N°13.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°350/05 de 28 de noviembre de 2005; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°62732 de 21 de noviembre de 2005 y Resolución N° Folio 2313542327 Metropolitana, de 15 de noviembre de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 27 de marzo de 2024 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°13 mediante Oficio N°6.808 de 28 de noviembre de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada de la representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°319 de 26 de abril de 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°7.908 de 2 de mayo de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.129 adoptado en Sesión Ordinaria N°121 de 7 de mayo de 2024, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **DELICACY SERVICIOS Y PRODUCTOS SpA**, RUT N°77.827.745-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **BELLAVISTA N°0856, ROL DE AVALÚO N°399-9**.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, la patente de Restaurante Nocturno, se clasifica dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM**, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1390 /